

IMPORTANTE. RESOLUCIÓN CNAT 14/2020 del 14/04/20.

Facilitar el movimiento de expedientes para avanzar en el dictado de sentencias.

Importante y acertada decisión para poner al día juzgados y salas con el dictado de sentencias atrasadas.

Poder Judicial de la Nación
RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 14
Buenos Aires, 14 de abril de 2020
Y VISTO

La situación de crisis provocada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) que llevó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a decidir una feria judicial extraordinaria a partir del 20 de marzo del corriente año (Acordadas N° 6/2020, 8/2020 y 10/2020).

Y CONSIDERANDO:

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó a los distintos tribunales nacionales y federales que tengan a su cargo la superintendencia de cada fuero la designación de autoridades de feria en el ámbito de su jurisdicción para atender los asuntos que no admitan demora, entre los cuales “se deberán tener especialmente en consideración... las causas en las que se encuentre en juego el derecho a la salud y la protección de personas con discapacidad” (conf. art. 4° de la Acordada N° 10/2020).

Que, la mayoría de las causas que tramitan ante este Fuero se originan en reclamos de damnificados por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y, por lo tanto, se encuadran dentro de ese ámbito de atención preferente.

Que, consciente de la urgencia de ese tipo de asuntos, esta Cámara dispuso, por medio de la Resolución Nro. 8/2020 del 30 de marzo de 2020, habilitar a los/as magistrados/as y funcionarios/as de los juzgados de primera instancia a efectos de llevar a cabo las gestiones necesarias en sus respectivos organismos para posibilitar las libranzas de giros por capital y honorarios depositados; habilitación esta que fue prorrogada por las Resoluciones N° 11/2020 y N° 13/2020 del 3 de abril y del 8 de abril, respectivamente, del corriente año.

Que, además, los/as jueces/zas de ambas instancias, desde el inicio mismo del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, han venido implementado en sus respectivas dependencias, sistemas de “teletrabajo” a los fines de adelantar otro tipo de tareas, como la elaboración de proyectos de sentencias, que serán firmadas, registradas y notificadas una vez que finalice la feria judicial extraordinaria.

Que, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 20 de marzo del corriente año, es necesario conjugar “la prestación del servicio de justicia -indispensable aún en circunstancias como las presentes- con la protección de la salud de los empleados, funcionarios, magistrados, como así también del público en general que concurre los tribunales”, lo que hace aconsejable extender el cronograma dispuesto en las citadas Resoluciones N° 8, 11 y 13, para el retiro y devolución de causas para la confección de proyectos de sentencias de primera instancia. Para la segunda instancia, se considera adecuado continuar con la metodología actual, encomendando a los/as Presidentes/as de Sala la coordinación de esa actividad con el mismo criterio de protección de la salud de las personas.

Poder Judicial de la Nación

Que, los/as doctores/as Cañal, Perugini, Pinto Varela y Diez Selva consideran pertinente agregar que, atento a que esta Cámara ha dispuesto la sanitización de todas las dependencias del

Fuero, con el objeto de preservar al máximo la salud de aquellas personas cuya eventual presencia allí se

necesite, en todos los casos se deberá disponer que el ingreso para el retiro de los elementos correspondientes

a los fines de la prestación de tareas de manera remota deberá realizarse en el día de la semana previsto en el

cronograma correspondiente, a fin de no afectar la estricta cadena de seguridad establecida por este Cuerpo.

Por ello, la

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

RESUELVE

1°) Extender el cronograma dispuesto en las Resoluciones N° 8/2020, 11/2020 y 13/2020 CNAT para el retiro y

devolución de expedientes con el objeto de posibilitar la elaboración de proyectos de sentencias de primera instancia.

2°) Encomendar a los/as Presidentes/as de Sala la diagramación de esa actividad en el ámbito de sus

respectivas dependencias, atendiendo al debido cuidado de la salud de las personas.

3°) Protocolícese y hágase saber.

Fdo.: Cañal – Guisado - González – Ferdman - Pirolo – Hockl – Fera – Pesino – Carambia – Balestrini - Pompa

– Corach - Pinto Varela - Perugini - Diez Selva .